

0023-DRPP-2024.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del diez de enero de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de Cartago, del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO.

Mediante auto n.º 0009-DRPP-2024 de las catorce horas con veintiocho minutos del tres de enero de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le advirtió al partido Progreso Social Democrático, que no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Cartago, toda vez que la agrupación política no completó satisfactoriamente las designaciones de delegados territoriales en el cantón **El Guarco**, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, asimismo, se le indicó que debía completar los puestos vacantes de los comité ejecutivos de los cantones de **Turrialba y El Guarco**, conforme fue señalado por este organismo electoral. Mediante auto n.º 0021-DRPP-2024 de las catorce horas con dos minutos del diez de enero de dos mil veinticuatro, se acreditó el nombramiento de la señora **Seidy María Martínez Alvarado**, cédula de identidad n.º **3-0477-0815** en el puesto de **secretaria suplente**, quedando **completa** la estructura del cantón de **Turrialba**.

Asimismo, según auto n.º 0019-DRPP-2024 de las trece horas con cuarenta y siete minutos del diez de enero de dos mil veinticuatro, se subsana parcialmente la estructura del cantón **El Guarco**, acreditándose el nombramiento del señor **José Vidal Flores Rojas**, cédula de identidad n.º **3-0281-0682**, en los puestos de tesorero propietario y delegado territorial, sin embargo; persiste la inconsistencia referente al nombramiento en ausencia de la señora **Mariana Núñez Araya**, cédula de identidad n.º **3-0480-0265**, designada en el cargo de **fiscal propietaria**.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que la agrupación política **completó satisfactoriamente**, los nombramientos de **todos los delegados territoriales cantonales** en la provincia de **Cartago**, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, **se autoriza al partido Progreso Social Democrático para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de Cartago.**

Es menester indicarle a la agrupación política que, para concluir satisfactoriamente el proceso de renovación de estructuras deberá necesariamente completar el puesto vacante en la Fiscalía Cantonal de El Guarco.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Fonseca González
Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

JFG/mch/aca
C: Expediente. n.º 230-2018, partido Progreso Social Democrático
*Ref., No.:19305-20237-**20343**-2023*